

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 1 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE SOPORTE MICROINFORMÁTICO PARA LOS PUESTOS DE TELETRABAJO”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 30 de marzo de 2020.
2	Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 1 de abril de 2020.
3	Documento contable A, de 16 de abril de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 26 de mayo de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq690B0L9QY52inHL0FBUyrG25b		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1




**MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO
CUYO OBJETO ES “SOPORTE MICROINFORMÁTICO PARA LOS PUESTOS DE TELETRABAJO”**

En virtud del DECRETO-LEY 5/2020, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO, DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR ECONÓMICO, DE AGILIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDIDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PARA LUCHAR CONTRA LOS EFECTOS DE LA EVOLUCIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19), y de la ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 15 DE MARZO DE 2020, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA CONTENER EL COVID-19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, se estima necesario un servicio de soporte para los puestos de teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el ordenador de sobremesa de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares. Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer en su domicilio de un ordenador desde el que se conectarán al de su puesto de trabajo de oficina de forma que puedan trabajar como si estuvieran delante de él.

La Consejería ya ha adquirido nuevos equipos para aquellos usuarios que no disponen de ordenador en su domicilio, pero no cuenta con recursos suficientes para su instalación, configuración y securización. Por otra parte, el volumen de llamadas que se reciben relacionadas con las dudas y problemas que encuentra el personal cuando comienza a teletrabajar es muy grande. Este volumen de llamadas, unido a la ingente cantidad de equipos que hay que instalar y securizar antes de su entrega, hace necesaria la contratación de un servicio para la realización de estas tareas relacionadas con el teletrabajo..

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Código:	43CVe876ZD0GDIMwjwITaUipj39QKP	Fecha	30/03/2020	
Firmado Por	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

JUNTA DE ANDALUCIA

Las características de este servicio serán las siguientes:

- Se necesitarán tres técnicos de microinformática que trabajarán en remoto contestando llamadas de las personas usuarias de la Consejería y resolverán cualquier incidencia que tengan con el teletrabajo.
- Se necesitarán tres técnicos de microinformática para instalar, configurar y securizar los equipos que luego serán entregados. Estos técnicos deberán contar con medidas de seguridad de protección individual, incluyendo al menos, guantes desechables y geles desinfectantes.
- Dependiendo de las necesidades de cada momento, los técnicos descritos en los puntos anteriores podrán intercambiar sus tareas de forma que se puedan reforzar unas u otras, según la Consejería lo estime conveniente.
- El total de horas necesarias para realizar este servicio será de 2.000.
- El horario de trabajo podrá ser tanto de mañana como de tarde, dependiendo de las necesidades de la Consejería en relación a este servicio para el teletrabajo. Se estima que al menos el 10% de este trabajo podrá realizarse fuera de horario de trabajo laboral habitual.

Un primer presupuesto estimado es el siguiente:

- Importe: 40.000 €, IVA no incluido.
- Importe total: 48.400 €, IVA incluido.


El plazo de inicio del servicio se estima desde la firma de la orden del consejero, siendo el plazo de duración mientras dure estado de alarma decretado por el gobierno.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Consejería a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

Código:	43Cve876ZD0GDIMwjwITaUipj39QKP	Fecha	30/03/2020
Firmado Por	ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE “SOPORTE MICROINFORMÁTICO PARA LOS PUESTOS DE TELETRABAJO” EXPTE 33/2020

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.


La Orden del consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el covid-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, por lo que se estima necesaria la compra de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

La opción de teletrabajo técnicamente más viable es la de que cada persona usuaria acceda desde su domicilio, con su línea de comunicaciones particular, a su puesto de trabajo ubicado en la oficina, donde dispone de todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y que además se encuentra en la red de la Consejería, lo que garantiza que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para protegerlo de ataques maliciosos desde el exterior. Si el ordenador de sobremesa de la oficina se trasladara físicamente al domicilio de ese usuario, quedaría expuesto a este tipo de ataques, ya que no disponemos de líneas de comunicaciones de Red Corporativa en los domicilios particulares. Por lo explicado anteriormente, las personas usuarias que teletrabajen necesitan disponer en su domicilio de un ordenador desde el que se conectarán al de su puesto de trabajo de oficina de forma que puedan trabajar como si estuvieran delante de él.

La Consejería ya ha adquirido nuevos equipos para aquellos usuarios que no disponen de ordenador en su domicilio, pero no cuenta con recursos suficientes para su instalación, configuración y securización. Por otra parte, el volumen de llamadas que se reciben relacionadas con las dudas y problemas que encuentra el personal cuando comienza a teletrabajar es muy grande. Este volumen de llamadas, unido a la ingente cantidad de equipos que hay que instalar y securizar antes de su entrega, hace necesaria la contratación de un servicio para la realización de estas tareas relacionadas con el teletrabajo.

Como consecuencia de la declaración de alarma, el 17 de marzo se publica en el Boja el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19, en el que se modifica el artículo 9, que regula la contratación de emergencia y que dispone que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8

Código:	43Cve783ZLQ01DwbGkNT0DFkNI2ZKz	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



JUNTA DE ANDALUCIA

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Dado que la situación obliga a actuar de una forma inmediata a causa de en una situación que supone un grave peligro para la población, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-, y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y vista la memoria del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica justificando la necesidad de la contratación,

ORDENO

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación del contrato cuyo objeto es servicio de “Soporte microinformático para los puestos de teletrabajo”

SEGUNDO.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan, cuyo importe según un presupuesto estimado, es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.- €), IVA incluido.


TERCERO.- El plazo de inicio del servicio se estima a partir del mismo día de la firma de la presente Orden, siendo el plazo estimado de ejecución el tiempo que dure el estado de alarma decretado por el Gobierno.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Orden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Elías Bendodo Benasayag

Código:	43Cve783ZLQ01DwbGkNT0DFkNI2ZKz	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120663034
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012482
Fecha de Grabación:	06.04.2020	Nº Alternativo:	33/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO SOPORTE MICROINFORMÁTICO TELETRABAJO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0100 - PRES. DE LA JA Y CONS. PRESID. ADMÓN. PÚB. E INT.
Órgano Gestor: 0002 - O.G. CONSEJERIA PRESIDENCIA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0100010000 G/11A/22709/00 01	48.400,00
	OTROS	
	SV. SOPORTE MICROINFORMATICO PUESTOS TELETRABAJO	
Total (eur.):		48.400,00

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO
Firmado electrónicamente el 06 de Abril de 2020
INTERVENTORA DELEGADA
ISABEL MARIA ESCAMILLA MARTOS
Firmado electrónicamente el 15 de Abril de 2020

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO